

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 024

PERÍODO LEGISLATIVO 20 11

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 027/11 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº 829

Entró en la Sesión de: 17 MAR. 2011

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____

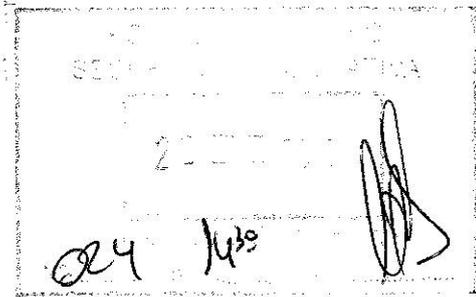


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 071
74.07/11
HORA: 10:45
FIRMA: <i>[Signature]</i>
NOTA Nº 027

GOB.

USHUAIA, 21 ENE. 2011



SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 3050/10, por el cual se promulga la Ley Provincial 829, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

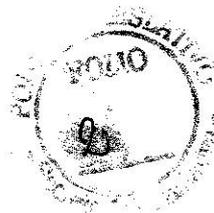
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA COMISION Nº 4 A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Elisa DEHESA
S/D.-

[Handwritten mark]

[Signature]
ASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA
24/01/11
[Signature]
Marcelo FERNANDEZ
Legislador Bloque U.P.T.
a/c Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 16 DIC. 2010

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **829**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3050/10

G.T.E.

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Zaccagnini
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el punto 1 del artículo 10 de la Ley provincial 440 por el siguiente texto:

"1.- JEFATURA DE POLICÍA. Establécese que, para la valuación de las tasa retributivas de los servicios especiales que a continuación se detallan, se tomará como base en Unidad de Medida (U.M.) el equivalente al valor de mercado en la Provincia de un (1) litro de nafta súper:

- a) cédula de identidad original, sin cargo, duplicado VEINTE U.M. (20 U.M.); triplicado, TREINTA U.M. (30 U.M.); cuadruplicado, CUARENTA U.M. (40 U.M.);
- b) certificado de buena conducta, CINCO U.M. (5 U.M.);
- c) certificado de residencia, sin cargo;
- d) fotografías reglamentarias, DIEZ U.M. (10 U.M.);
- e) certificado de domicilio, CINCO U.M. (5 U.M.);
- f) certificado de supervivencia, sin cargo;
- g) actas de choques, VEINTE U.M. (20 U.M.);
- h) extravío, DIEZ U.M. (10 U.M.);
- i) certificación de firmas, DIEZ U.M. (10 U.M.);
- j) exposiciones, DIEZ U.M. (10 U.M.);
- k) aprobación de planos, VEINTE U.M. (20 U.M.);
- l) inspecciones para habilitaciones, TREINTA U.M. (30 U.M.);
- m) inspecciones de prevención de verificación de elementos de lucha contra incendios, CINCUENTA U.M. (50 U.M.);
- n) por cada fotocopia simple, MEDIA U.M. (0,50 U.M.);

Las fracciones que surjan del resultado de la valuación realizada en unidades de medida deberán absorberse por redondeo a favor del administrado.

Estarán exentas del pago de las tasas establecidas en los incisos e) y j) expedidas a favor de los beneficiarios del Régimen Previsional Nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ricardo E. Chedqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

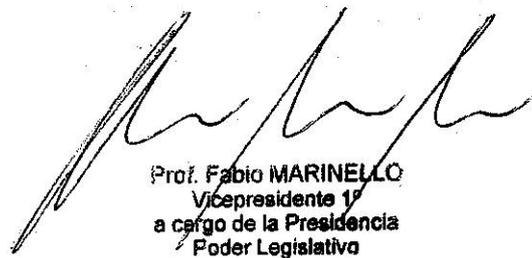
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Los fondos recaudados serán de carácter específico con destino a gastos operativos y de equipamientos y se depositarán en una cuenta especial de la Policía de la Provincia creada para tal fin."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

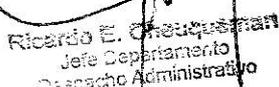

ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

8 2 9

REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA, 16 DIC. 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ricardo E. Onecusman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"